



CONVENIO N° 29 -2020-PRONIS
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE
INVERSIONES EN SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO**, identificada con RUC N° 20209099510, con domicilio legal en Av. José Carlos Mariategui Nro. S/n (Palacio Municipal), distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, debidamente representada por su alcalde, el señor **ERMITAÑO ALVIS CUBA**, identificado con DNI N° 41923853; y de la otra parte, **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, identificado con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor **FREDY JORDÁN MEDINA**, identificado con DNI N° 29553078, designado mediante Resolución Ministerial N° 220-2020/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril del 2020, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, modificada por Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-

[Handwritten signature]
 Por el Gobierno Regional de Cusco
 Para el Representante





EF/63.01 y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No financiero y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; dicha Municipalidad Distrital se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.3 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL y EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ANTECEDENTES

4.1 Con fecha 16 de setiembre del 2019, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO** y **EL PRONIS**, para brindar Asistencia Técnica en la elaboración del expediente técnico del Proyecto *"Mejoramiento de los servicios de salud del Puesto de Salud Lutto, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas – Cusco"*, con CUI N° 2447211, el mismo que a la fecha no se encuentra vigente.

4.2 Mediante el Oficio N° 179-2020-MDLL/A-CHU, de fecha de recepción 15 de setiembre de 2020, la Municipalidad Distrital de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, solicitó al PRONIS, la ampliación de plazo del Convenio de Cooperación Interinstitucional, antes suscrito, para brindar Asistencia Técnica en la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: *"Mejoramiento de los servicios de salud del Puesto de Salud Lutto, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas – Cusco"*, con CUI N° 2447211.

4.3 Memorando N° 668-2020-MINSA/PRONIS-UED de fecha 17 de setiembre de 2020, la Unidad de Estudios Definitivos remite a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el Informe N° 038-2020-MINSA/PRONIS-UED-DARL, por medio del cual emite opinión técnica favorable para suscribir un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Llusco y el PRONIS para brindar Asistencia Técnica en la elaboración del Expediente Técnico del siguiente Proyecto: *"Mejoramiento de los servicios de salud del Puesto de Salud Lutto, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas – Cusco"*, con CUI N° 244721.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
GESTIÓN 2019-2023
[Signature]
Eduardo Alvarado
ALCALDE
Por un Gobierno Justo
por el Bienestar de todos



4.4 Mediante Memorando N° 288-2020-MINSA/PRONIS-UPPM, de fecha 18 de setiembre de 2020 la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N° 031-2020-MINSA/PRONIS-UPPM-MCAY, por el cual emite su opinión indicando que de acuerdo a las competencias funcionales del PRONIS, este se encuentra facultado para atender lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Llusco, a fin de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional para continuar con la Asistencia Técnica en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de los servicios de salud del Puesto de Salud Lutto, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas – Cusco", con CUI N° 2447211; asimismo, señala que el financiamiento para atender lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Llusco, se realizará con los recursos asignados a la Unidad de Estudios Definitivos.

4.5 Mediante el Informe Legal N° 257-2020-MINSA/PRONIS-UAJ, de fecha 18 de setiembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión y análisis de la documentación que obra en autos, de conformidad con la normativa expuesta, los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Estudios Definitivos, así como de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, esta Unidad de Asesoría Legal considera viable formalizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Llusco y el PRONIS para brindar asistencia técnica para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de salud del Puesto de Salud Lutto, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas – Cusco", con CUI N° 2447211.

4.6 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas de **EL PRONIS**, así como por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, las partes consideran viable la celebración de un convenio conforme los fines, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas, haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que **EL PRONIS** brinde la asistencia técnica para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del Puesto de Salud Lutto, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas – Cusco", con CUI N° 2447211, contando para ello con la autorización de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de inversión al que se refiere la cláusula quinta del presente convenio es el Mejoramiento de los servicios de salud del Puesto de Salud Lutto, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas – Cusco", con CUI N° 2447211.

CLÁUSULA SETIMA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS

Son compromisos de **EL PRONIS**, los siguientes:

7.1 Designar a un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación y ejecución del presente convenio.



Municipalidad Distrital de Llusco
Gestión 2019 - 2022
Por un Gobierno Justo,
Paz y Prosperidad
ALCALDE



- 7.2 Verificar que se cuente con el saneamiento físico legal del inmueble y demás aspectos que sean necesarios para la ejecución de la inversión.
- 7.3 Asistir técnicamente a los profesionales de la Municipalidad, para la elaboración del expediente técnico.
- 7.4 Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio, en concordancia de la normativa aplicable al objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL



- 8.1 Designar un equipo responsable que coordine y facilite la asistencia técnica objeto del presente convenio.
- 8.2 Asegurar el saneamiento físico técnico legal del inmueble donde operará el establecimiento de salud.
- 8.3 Remitir copia del Certificado de Parámetros Urbanísticos actualizado de la Municipalidad Distrital de Llusco.
- 8.4 Remitir copia de la Resolución de aprobación de la Habilitación Urbana del sector donde se ejecutará el nuevo establecimiento de salud de la Municipalidad Distrital de Llusco.
- 8.5 Remitir copia de las factibilidades definitivas de media tensión, servicios definitivos de agua y desagüe, así como factibilidades de servicio de comunicaciones conforme al proyecto definitivo.
- 8.6 Proporcionar la información necesaria que se requiera para el normal desarrollo del convenio.
- 8.7 Facilitar el acceso de información al personal del PRONIS que viaje al lugar, cuando este lo requiera.



CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 9.1 La vigencia del presente convenio será de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción.
- 9.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación. La prórroga deberá ser registrada por EL PRONIS en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

En el presente caso, la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.

Municipalidad Distrital de Llusco
 Municipalidad Distrital de Llusco
 Por el Gobierno Provisorio del Distrito de Llusco
 Emilitari - Vilches - C.A. 2021
 2021/05/26



10.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y/o compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la asistencia técnica en la elaboración del Expediente Técnico del proyecto señalado en la cláusula sexta del presente Convenio se realizará con los recursos asignados a la Unidad de Estudios Definitivos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS COORDINADORES

14.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- **Por EL PRONIS**
 - Titular : El/la Coordinador/a General
 - Alternativo : El/la Jefe/a de la Unidad de Estudios Definitivos o a quien este/a designe.
- **Por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**
 - Titular : El Alcalde Distrital
 - Alternativo : El Gerente de Obras o a quien designe y acredite el Alcalde Distrital.

14.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud de información que se requiera entre ambas partes, a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento de los compromisos previstos en el mismo.

14.3 Los coordinadores del presente convenio informarán a sus titulares sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente convenio, en el que detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

14.4 Al finalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio o al término del plazo de vigencia del convenio, los coordinadores del convenio emitirán un informe de resultados y cierre de convenio, en el que se comunicará

Municipalidad Distrital de LUSON
GESTIÓN 2019 - 2022
Comité AMIS Cuba
ALCALDE
Por el Gobierno Local,
Para el P. Local





la evaluación de las acciones realizadas y el resultado obtenido del presente convenio.

14.5 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

15.1 Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución de este convenio.

15.2 Toda variación de los domicilios fijados por **LAS PARTES**, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, **30 SEP. 2020**



[Handwritten signature of Fredy Jordán Medina]

Fredy Jordán Medina
Coordinador General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
GESTIÓN 2019 - 2022
[Handwritten signature of Ermitaño Alvis Cuba]
Por un Gobierno justo,
para el Desarrollo
Ermitaño Alvis Cuba
ALCALDE

Ermitaño Alvis Cuba
La Municipalidad Distrital de Llusco